



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **0126** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2298068).-

PARANÁ, 26 DIC 2019

VISTO:

La Ley de Educación Provincial N° 9.890; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 92° se menciona a la Educación en Contextos de Privación de Libertad como la Modalidad que brinda la posibilidad a las personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, en establecimientos carcelarios o en instituciones de régimen cerrado a acceder a las propuestas educativas;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 2° expresa “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado”;

Que la Resolución N° 127/10 CFE “Documento Base” especifica que la modalidad aborda la atención educativa de jóvenes y adolescentes acusados de la comisión de delito en instituciones cerradas, razón que les impide asistir a la escuelas externas;

Que la misma especifica “en todos los institutos para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito funcionarán escuelas primarias y secundarias”;

Que los organismos de quienes dependen los institutos garantizan la infraestructura edilicia adecuada a la matrícula y la asistencia cotidiana de todos los alumnos;

Que en la Provincia de Entre Ríos la institución encargada de garantizar el espacio físico es el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF);

Que actualmente se encuentran funcionando en la ciudad de Paraná el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Paraná y en la ciudad de Concordia el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Uruguay;

Que mediante la Resolución N° 4424/14 C.G.E. se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Consejo General de Educación y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que por Resolución N° 4471/14 C.G.E. y ampliatoria Resolución N° 3465/17 C.G.E. se garantiza la educación primaria en ambos Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado;

Que por Resolución N° 0670/19 C.G.E. se destinan horas para el desempeño del Profesor Tutor de Secundaria que funciona en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado para el presente Ciclo Lectivo;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

0126

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2298068).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos informa que es necesario aprobar el perfil, las funciones, las líneas de acción, tareas, forma de adjudicación y carga horaria para la figura del Profesor Tutor de Secundaria, con desempeño en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Provincia de Entre Ríos dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF);

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;


EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

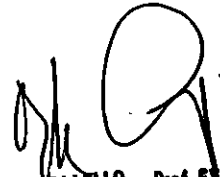
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el perfil, las funciones, las líneas de acción, tareas, forma de adjudicación y carga horaria para la figura del Profesor Tutor de Secundaria, con desempeño en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Provincia de Entre Ríos dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), que se consignan en el Anexo de la presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-


ARTÍCULO 2º.- Establecer que los docentes dependerán administrativamente de una Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos que funcione en Contexto de Privación de la Libertad y pedagógicamente del Supervisor de Zona de la modalidad de Jóvenes y Adultos.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.
BDM.-


Prof. Humberto Javier JOSÉ
VOCAL
Consejo General de Educación
Entre Ríos


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EZEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. Müller
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

0126

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2298068).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO:

PROPUESTA PARA ESTUDIANTES SECUNDARIOS EN CENTROS SOCIO-EDUCATIVOS DE REGIMENES CERRADOS

ORIGEN

La Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Modalidad en Contexto de Privación de Libertad, trabaja para que se cumplan los principios y derechos que deben ser garantizados por el Estado según lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial 9.890.

En la Ley de Educación Nacional N° 26.206- Capítulo XII, Artículo 55° se expresan las garantías del "*derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno*". En tanto, en la Ley de Educación Provincial N° 9.890- Título XIV, Artículo 92° establece que la Educación en Contextos de Privación de Libertad constituye una Modalidad que brinda la posibilidad de iniciar o dar continuidad a la escolarización de aquellas personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, accediendo así a propuestas educativas que serán supervisadas por autoridades del nivel o modalidad que corresponda.

En este marco, es que a partir del Ciclo Lectivo 2011 las Escuelas de Educación Primaria y en el año 2012 las Escuelas Secundarias de la Provincia de Entre Ríos que funcionan en las Unidades Penales, pasaron a depender de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

Por lo tanto, dado que la educación secundaria es obligatoria surge la necesidad de dar respuesta a los estudiantes entrerrianos detenidos, de modo que este derecho, no resulte vulnerado por el hecho de estar privados de la libertad.

Como se mencionaba anteriormente desde el año 2011 se ofrece educación primaria en instituciones de régimen cerrado de la ciudad de Paraná y en la ciudad de Concordia, con grandes logros por parte del equipo de educación que se ocupa de dicha propuesta. Cabe destacar que se trabaja en articulación con el COPNAF (Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia) quienes a través de la Sub Dirección de Programas y Dispositivos Penales tienen a su cargo los mencionados centros.

FUNDAMENTACIÓN

M La Ley de Educación Nacional N° 26.206 en los fines y objetivos establece que se debe garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades, siendo contexto de privación de la libertad una de ellas.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

0126

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2298068).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La Educación en Contextos de Privación desde la Libertad según la Ley de Educación Provincial se define como la modalidad que brinda la posibilidad de acceso a propuestas educativas supervisadas por las autoridades del nivel que corresponda, a las personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, en establecimientos carcelarios o en instituciones de régimen cerrado como en otras situaciones que le impidan la asistencia a establecimientos educativos donde se dicte educación obligatoria.

En este sentido, y en virtud de lo que postula el marco normativo actual, se comienza a escribir este proyecto de tutoría secundaria en centros de régimen cerrado a través de la figura del *profesor tutor secundario* quien tiene la función de acompañar, orientar y ayudar a los estudiantes de este contexto en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Además, y por otra parte, dicho proyecto tiene como propósito que el profesor tutor sea capaz de generar dispositivos escolares de articulación interna entre docentes y estudiantes; y externa, tanto con otros tramos del sistema como con instituciones sociales en las cuales el estudiante podrá incorporarse una vez recuperada la libertad.

Al respecto, es necesario que se establezcan acuerdos entre el Servicio Penitenciario, el Consejo General de Educación, (con participación del profesor tutor y del responsable de la Modalidad) y el equipo del COPNAF para que la convivencia resulte favorecida por el respeto, la responsabilidad y la colaboración, disponiendo de todas las medidas necesarias para la gestión de esta oferta educativa a fin de garantizar la satisfacción del derecho a la educación.

DESTINATARIOS

Son destinatarios del proyecto las personas privadas de libertad menores de 18 años alojados en:

- Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Paraná
- Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Uruguay

PROFESOR TUTOR

Perfil:

- Poseer título docente terciario o universitario.
- Disponer de competencia profesional para dar respuesta a las distintas situaciones y problemas que se presenten en el desempeño de su tarea.
- Manifestar compromiso con la actividad para la que se postula y respeto hacia las personas, sin discriminación.
- Flexibilidad para abordar situaciones de incertidumbre y enfrentar cambios.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

0126

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2298068).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Capacidad para adaptar sus respuestas a las necesidades y posibilidades de sus estudiantes.
- Reunir condiciones para gestionar, planificar y organizar su tarea con una adecuada administración del tiempo.
- Ser capaz de establecer relación de empatía con sus interlocutores.
- Saber escuchar y transmitir mensajes con claridad.
- Utilizar estrategias complementarias que ayuden a dinamizar el desarrollo de competencias educativas acordes al contexto de trabajo.
- Disponer de formación idónea para ayudar a los estudiantes en el aprendizaje académico así como para abordar situaciones disruptivas o conflictos que se puedan presentar.

FUNCIONES

- Fortalecer el vínculo de los estudiantes con el equipo del COPNAF a través del dialogo.
- Generar acuerdos con los diferentes actores institucionales (COPNAF, Consejo General de Educación) para el logro de la inclusión educativa del estudiante que se encuentra alojado en centros de régimen cerrado.
- Coordinar con la escuela de origen para acordar con los docentes los contenidos y actividades requeridas según el currículo.
- Vincular al estudiante con escuelas de nivel secundario a fin de lograr la incorporación al sistema educativo extra muros en el momento de recuperar la libertad.
- Tomar conocimiento de las particularidades de cada estudiante y su modo de aprender, mediante entrevistas con el mismo y con los docentes de las diferentes disciplinas, de las escuelas de procedencia.
- Acompañar y sostener los procesos educativos de los estudiantes, durante su permanencia en el centro, en especial hasta tanto se reanude su asistencia a la escuela.
- Organizar conjuntamente tareas y tiempos de estudio que favorezcan el desarrollo del estudiante.

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

0126

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2298068).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Trabajar con los estudiantes estrategias de enseñanza y aprendizaje.
- Acompañar y orientar al estudiante durante el desarrollo de las clases.
- Facilitar materiales de estudio.
- Evaluar el proceso de aprendizaje y resultados obtenidos.
- Acompañar al estudiante cuando se reincorpore a la escuela extramuros hasta la finalización del ciclo lectivo.
- Articular con las instituciones intervinientes en el proceso: escuela de procedencia, COPNAF, escuela de destino.

TAREAS

- Elaborar un diagnóstico de la trayectoria educativa de los estudiantes que se encuentran en Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado.
- Vincular al estudiante con la institución a la cual asistió y recabar información de su trayectoria escolar.
- Planificar y coordinar junto al Rector/Vicerrector/ Secretario/ Asesor Pedagógico acciones de acompañamiento y monitoreo de la trayectoria educativa del estudiante antes, durante y posterior a su salida del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado.
- Organizar el legajo educativo del estudiante en la institución en la que asistió o en la que se incorporará.
- Confeccionar, junto al docente del espacio curricular, una planilla de seguimiento que permita mostrar avances y dificultades del estudiante en el proceso de aprendizaje.
- Organizar reuniones periódicas con el equipo de conducción de la institución para informar acerca de la trayectoria educativa de los estudiantes, se dejará constancia en acta.
- Fortalecer el vínculo intersectorial entre educación y seguridad mediante reuniones de trabajo que permitan visualizar el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de tomar decisiones para el abordaje de emergentes en las situaciones cotidianas.
- Realizar talleres u otras acciones relacionadas para promover la lectura y la escritura.

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°
Expte. Grabado N° (2298068).-

0126

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Realizar la co evaluación y calificación numérica trimestral del estudiante, atendiendo al desempeño en ambos espacios.
- Elaborar informes mensuales para los organismos intervinientes.

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

La asistencia del estudiante al espacio educativo en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado se tendrá en cuenta como asistencia escolar.

DE LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por presentación de proyecto. El mismo deberá ser presentado con los siguientes componentes: fundamentación, expectativas de logro, ejes de contenidos, actividades inter/multi-disciplinar. Recursos. Estrategias. Evaluación.

CARGA HORARIA

El espacio de tutoría posee una carga horaria de 24 horas cátedras, con un cumplimiento semanal áulico de 4 (cuatro) días en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado y 1 (uno) día destinado a la articulación con la escuela secundaria, completando la carga horaria.

M